



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.

Nº 08971

DE

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA PARA EL TRASLADO POR SU CONDICION DE DESPLAZADO POR LA VIOLENCIA DEL DOCENTE HERNAN MORALES MORA

Entre los suscritos a saber **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º **73.007.790**, expedida en Cartagena, vecino(a) y residente en Cartagena, nombrado mediante Decreto No. 33 del 27 de Enero de 2020, en calidad de Secretario de Educación del Departamento de Bolívar (E), a quien le fue delegado la competencia de suscribir Convenios Interadministrativos por el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, quien para los efectos del presente convenio se denominará **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, y por el otro, **ANA LEONOR RUEDA VIVAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º **63.307.168**, en calidad de Secretario de Educación del municipio de Bucaramanga, nombrado mediante Decreto 0366 del 06 de julio de 2016, debidamente posesionada, según Acta de Posesión No. 0329 fecha 07 de julio de 2016, con plenas facultades para celebrar este tipo de convenio, según Decreto 0148 del 01 de octubre de 2019, Expedido por la Alcaldía de Bucaramanga y, quien para los efectos del presente convenio se denominará el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, en cumplimiento de la Resolución No. **CNSC-20202000023645** del 11 de febrero de 2020, celebramos el presente convenio interadministrativo con el fin de realizar el traslado por su condición de desplazado por la violencia, sin solución de continuidad, al docente **HERNAN MORALES MORA**, entre entidades territoriales certificadas, convenio que se regirá en lo general por las disposiciones legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que en virtud de las funciones Constitucionales y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001, la cual establece las competencias a los diferentes niveles del gobierno para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y la administración de la educación, a los departamentos, distritos y municipios certificados les corresponde administrar la planta de personal docente y directivo docente y administrativo de su jurisdicción. **B)** Que la ley 715 de 2001 en su artículo 20 establece, que son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente Ley, los Departamentos, los Distritos y los Municipios. **C)** Que el artículo 52 de la ley 909 de 2004 establece medida de protección a favor de los empleados públicos de carrera administrativa que sean víctima de desplazamiento forzado: *"Cuando por razones de violencia un empleado con derechos de carrera administrativa demuestre su condición de desplazado ante la autoridad competente, de acuerdo con la ley 387 de 1997 y las normas que la modifiquen o complementen, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordenará su reubicación en una sede distinta a aquella donde se encuentre ubicado el cargo del cual es titular, o en otra entidad (...)"*. **D)** Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, sobre Traslados por condición de desplazado, el artículo 2.4.5.2.2.3.1. establece *"El traslado por condición de desplazado que regula la Subsección se aplica a los educadores oficiales con derechos de carrera que cumplan con los preceptos que establece el artículo 1 de la Ley 387 de 1997 y el artículo 156 de la Ley 1448 de 2011..."*. **E)** Que el Ministerio de Educación Nacional, a través del Decreto 1782 de 2013, estableció los criterios y el procedimiento para los traslados por razones de desplazados por la violencia, de tal manera que se protejan los derechos a la vida, libertad, la integridad y la seguridad de estos educadores y los de su familia, al igual que el derecho al trabajo del referido servidor. **F)** Que una vez agotado el procedimiento establecido en el Decreto 1782 de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, expidió la Resolución No. **CNSC-2020200023645** del 2020 por la cual ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga realizar los procedimientos legales para la reubicación del (la) señor(a) **HERNAN MORALES MORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º **79.552.413**, en una de las vacantes para el cargo **DOCENTE DE AULA**, Código 9001 en el NIVEL PRIMARIA en el municipio de Bucaramanga. **G)** Que el docente **HERNAN MORALES MORA**, viene prestando sus servicios en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, Código 9001 en el Departamento de Bolívar. **H)** Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, los traslados de los educadores oficiales de preescolar, básica y media, deben ser realizados por la entidad territorial nominadora, mediante acto administrativo debidamente motivado. Agrega la norma, que si los traslados se efectúan entre entidades territoriales certificadas en educación se requerirá, previo al acto administrativo, un convenio interadministrativo entre ambas entidades. **I)** Que de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales sobre la materia es procedente la celebración del presente convenio interadministrativo y producir el traslado por la Condición de Desplazado del **DOCENTE DE AULA**, Código 9001, **HERNAN MORALES MORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º **79.552.413**. Por lo anterior, el Departamento de Bolívar y el Municipio de Bucaramanga celebran el presente convenio, sujeto a las disposiciones legales vigentes y a lo acordado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto efectuar el traslado, por condición de desplazado, sin solución de continuidad, del docente **HERNAN MORALES MORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º **79.552.413**, grado "14" en el Escalafón Nacional Docente; del cargo **DOCENTE DE AULA**, Código 9001 en el NIVEL PRIMARIA en la Institución Educativa de Guataca Sur del municipio de Margarita, al mismo cargo de **DOCENTE DE AULA**, Código 9001 y Nivel Primaria, en una Institución Educativa del municipio de Bucaramanga.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. **Nº 08971** DE _____
 Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Convenio Interadministrativo:

"CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL TRASLADO POR SU CONDICION DE DESPLAZADO POR LA VIOLENCIA DEL DOCENTE HERNAN MORALES MORA"

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. A) Autorizar el traslado, por condición de desplazado, sin solución de continuidad del docente **HERNAN MORALES MORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º **79.552.413**, al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. **B)** Expedir el Acto Administrativo de traslado una vez sea suscrito el presente convenio entre las entidades territoriales certificadas. **C)** Comunicar el acto administrativo de traslado al interesado dentro del término legal a fin de que el traslado se perfeccione sin solución de continuidad. **D)** Remitir al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** la documentación correspondiente a la hoja de vida donde se incluyen entre otros, los datos de inscripción y ascenso de escalafón nacional docente, igual que los antecedentes disciplinarios y los ascensos en proceso o en curso, en caso que existan. **E)** Responder por los salarios y prestaciones sociales causadas por el docente hasta la fecha de posesión en el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. **POR PARTE DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA: A)** Recibir, previa suscripción del presente convenio del docente **HERNAN MORALES MORA** del Departamento de Bolívar al municipio de Bucaramanga. **B)** Proferir el acto de administrativo de incorporación, por condición de desplazado al docente **HERNAN MORALES MORA**, a la planta global de cargos del municipio de Bucaramanga. **C)** Practicar diligencia de posesión al docente aceptado. **D)** Responder por los salarios y prestaciones sociales causados por el docente desde la fecha de posesión en esta entidad. **E)** Remitir formalmente el acto administrativo de Incorporación y Acta de Posesión del docente **HERNAN MORALES MORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º **79.552.413** al Departamento de Bolívar para efectos de exclusión en la nómina de pago de salarios y prestaciones sociales. **F)** Ordenar el archivo de la hoja de vida del **DOCENTE DE AULA**, Código 9001 aceptado(a). **CLAUSULA TERCERA: TERMINO DE DURACION:** El término de duración del presente convenio es mientras se expida, suscriba y legalice los actos administrativos mediante el cual se materialice el traslado por razones de desplazado del docente **HERNAN MORALES MORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º **79.552.413**, al municipio de Bucaramanga. **CLAUSULA CUARTA: PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** El **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**; será responsable del pago de las sumas correspondientes a los salarios y seguridad social desde que se poseione en su cargo como **DOCENTE DE AULA**, Código 9001 trasladado, al municipio de Bucaramanga. **CLAUSULA QUINTA:** La Responsabilidad del cumplimiento, hasta el perfeccionamiento de este Convenio las tendrán las Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar y el Municipio de Bucaramanga o las dependencias que hagan sus veces, para la cual supervisarán y vigilarán entre otras: **a)** velar para que se desarrolle correctamente el objeto y las obligaciones adquiridas; **b)** Efectuar las observaciones que crean convenientes para el eficaz desarrollo del objeto convenido; **c)** las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se entenderá perfeccionado y ejecutado con las firmas de las partes y como quiera que se trata de un convenio celebrado entre entidades públicas no requiere de publicación en los medios establecidos para el efecto.

Para constancia se firma a los **23 ABR 2020**, en tres (03) ejemplares útiles del mismo tenor con destino a las partes.

Por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA

Secretario de Educación del Departamento de Bolívar (E)

Delanis A. Salas Villegas
 Rafael Montes González
 Didier Flórez Martínez
 Elaboró: Olga Torres M.

Jefe de Oficina Jurídica
 Dirección Administrativa Establecimientos Educativos
 PU Planta de Personal
 Técnico Operativo Planta de Personal

Por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA:

ANA LEONOR RUEDA VIVAS

Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga